

Inari Reséndiz

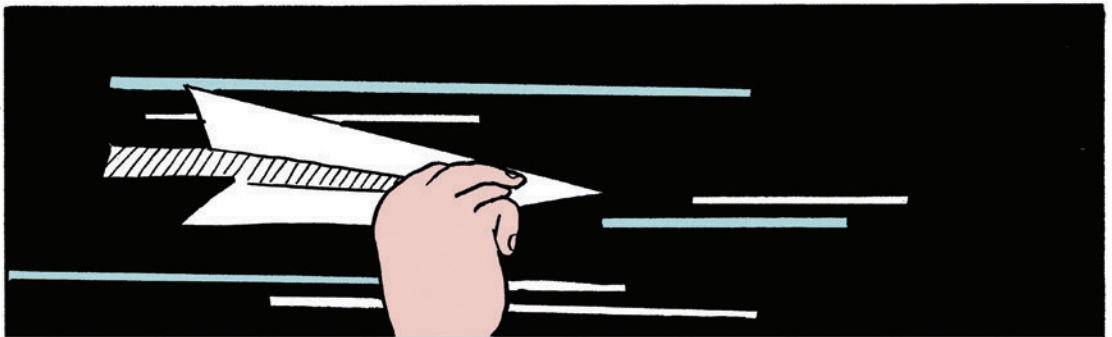
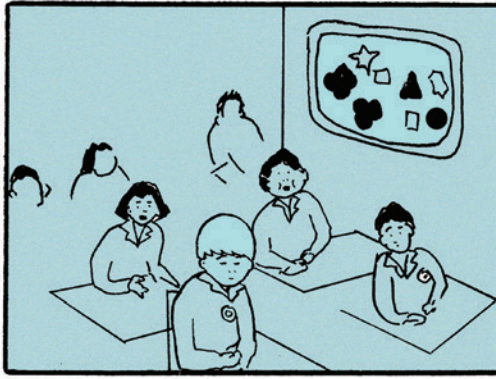
Enero

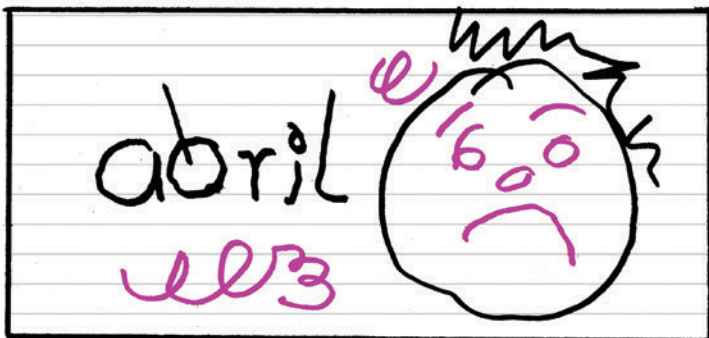
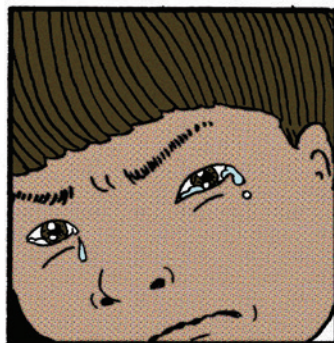
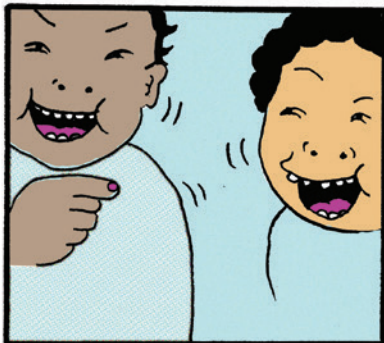
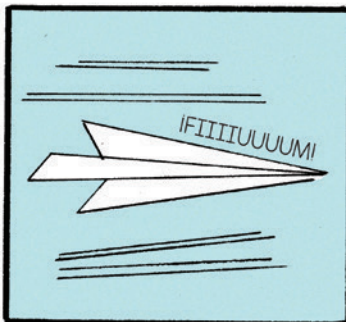
Días difíciles

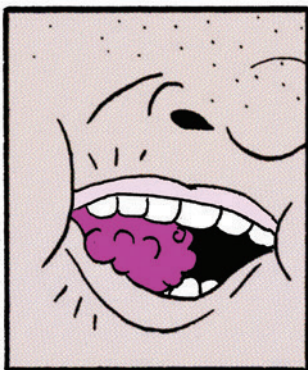
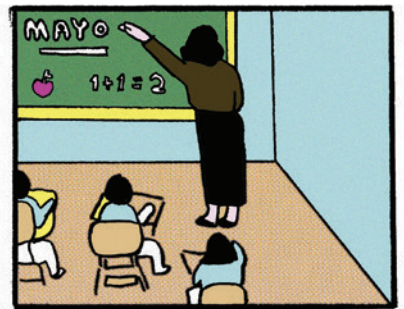


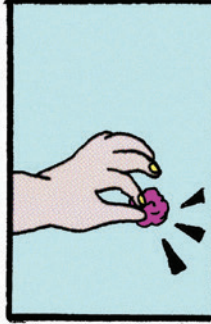
¿Quién está haciendo ese ruido?

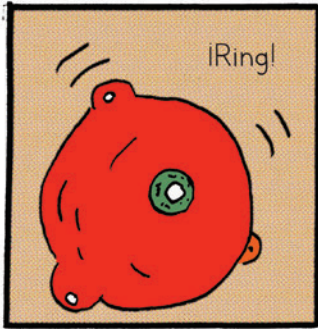












Ninguna autoridad o persona adulta debe permitir u omitir cualquier tipo de violencia infantil. Hoy y siempre, la educación escolar debe procurar la construcción de comunidades seguras y éticas para toda la niñez. Cuando esto no suceda, procede una reparación.



**DESARROLLO INTEGRAL Y PROGRESIVO
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
(BULLYING O ACOSO ESCOLAR)**

AMPARO DIRECTO
35/2014



Hechos

Un niño con trastorno de déficit de atención con hiperactividad (TDAH) fue maltratado psicológicamente por su maestra, quien, además, incitó a que sus compañeros hicieran lo mismo.

La madre llevó a su hijo a terapia y la psicóloga advirtió que, además de TDAH, el niño padecía de ansiedad, baja autoestima, frustración, depresión y problemas de adaptación, por lo que le dio indicaciones al personal de la escuela sobre cómo tratar al niño y obtener mejores respuestas de conducta. No obstante, las agresiones físicas y psicológicas en su contra se intensificaron. Ante este escenario, la madre se reunió con el personal de la escuela para hablar sobre el TDAH que padecía su hijo y se comprometieron a lograr su integración. Sin embargo, esto no sucedió. Por lo que el niño dejó de asistir al colegio.

La madre demandó por daño moral a la escuela y a la maestra, debido a las afectaciones físicas y psicológicas causadas a su hijo, pero el juez absolvió a la escuela y a los maestros, al considerar que no se acreditó el maltrato escolar. El caso llegó a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (la Corte).

Sentencia de la Corte

La Corte resolvió que el daño moral que sufren las niñas, niños y adolescentes (NNA) por *bullying* o acoso escolar se acredita cuando diversas agresiones, aunque sean leves, terminan menoscabando su integridad al ejecutarse de forma reiterada, sistemática y habitual. Asimismo, señaló que los NNA con discapacidad requieren medidas de protección reforzada y que todo acto de agresión motivado por su situación es una forma de discriminación.

La Corte tuvo por acreditado el daño moral que sufrió el niño, así como la responsabilidad de la escuela y la maestra, por lo que ordenó que se le pagara una cantidad económica para indemnizarlo. También señaló que el Estado debía iniciar una estrategia integral de combate al *bullying* o acoso escolar con el fin de prevenirlo, identificarlo, detenerlo, así como dar orientación y apoyo a los NNA, padres o tutores para garantizar su rehabilitación.

Primera Edición. 2020

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Av. José María Pino Suarez, número 2
Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065

La edición de esta obra estuvo a cargo de la
Dirección General de Derechos Humanos de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y
forma parte de la obra ¿Tú, otra vez? Colección
de Narrativa Gráfica y Derechos Humanos.

